

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Tribunales, siempre que, conforme a los preclaudos artículos de la Ley, puedan desempeñar las plazas de que se trata, siendo de advertir que el designado no podrá concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del mencionado Reglamento.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 27 del referido Reglamento, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias recibidas fuera de plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 2 de mayo de 1961.—El Director general, Vicente González.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 28 de abril de 1961 por la que se convoca examen-concurso para cubrir una plaza de Oficial segundo administrativo en la 4.ª Sección del Estado Mayor de la Armada.

Excmos. Sres.: Se convoca examen-concurso entre personal civil para contratar una plaza de Oficial segundo administrativo, que ha de prestar sus servicios en la cuarta Sección del Estado Mayor de la Armada.

BASES

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española; varones, tener cumplidos los veintidós años y no los treinta y cinco en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias; debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos por el Servicio Médico de este Ministerio, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen convenientes poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada de la Jurisdicción Central las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: C. de C. don Ricardo Gómez Usatorre.

Vocal: T. de N. don Luis Angosto Pintó.

Secretario: Escribiente segundo don Salvador Godoy Lorente.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes: Mecanografía a 250 pulsaciones por minuto, como mínimo; conocimientos de registro y archivo, buenos conocimientos gramaticales, adecuada ortografía y conocimientos básicos de la organización de la Marina.

8.ª De entre los aprobados será propuesto para ocupar la plaza convocada aquel que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por el que cubra la vacante serán las de trabajos de archivo y registro y aquellos otros propios de su categoría y profesión (mecanografía, redacción).

Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario dependiente de los Establecimientos militares, aprobada por Decreto de 26 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobado por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» números 43 y 224, respectivamente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de mil quinientas cuarenta pesetas (1.540).

b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100 como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil, no compatibles con las características de los Establecimientos militares; pero no será considerado como salario base y, por tanto, no incrementará el fondo del plus familiar, ni cotizará por seguros sociales, ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias, ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, Mutualidades, etc.

12. El período de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente en este concurso.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1961.

El Ministro encargado del Despacho,
CARRERO

Excmos. Sres. ... Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de abril de 1961 por la que se convocan oposiciones a ingreso en la Escalilla de Aprendices de Taller de Telecomunicación.

1.º Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer se convoquen oposiciones para cubrir trece plazas vacantes de aprendices de Taller de Telecomunicación, las cuales constarán de dos ejercicios eliminatorios.

Estas plazas están dotadas con el haber anual de 7.800 pesetas, dos pagas extraordinarias y demás gratificaciones que correspondan.

Queda facultado V. I. para dictar las normas que fueren precisas para el mejor desarrollo de la convocatoria, así como para resolver cuantas incidencias pudieran suscitarse en relación con las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1961.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

1.º Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.